

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.
TELEFONO 2.931 — APARTADO 320
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 18, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 24, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 24 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, línea o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, línea o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'20 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número suelto, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y S. A. A. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Diputación Provincial DE MADRID

Relación de los acuerdos adoptados por la Diputación Provincial en la sesión de 22 de noviembre de 1922, que se publica a los efectos del artículo 64 de la ley Provincial y en cumplimiento del acuerdo de la Corporación de 31 de octubre de 1917.

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Quedar enterada de un oficio del Director de la Inclusa participando que, por orden de S. M. el Rey y procedente de una cacería regia, han sido entregados en dicho Establecimiento 80 conejos con destino a las acogidas del mismo y Casa de Maternidad, y dar las gracias a S. M. el Rey, por conducto del señor Mayordomo mayor de Palacio.

Designar una Comisión compuesta del excelentísimo señor Presidente de la Corporación y el de la Comisión de Beneficencia, Diputado Visitador del Hospicio y Diputado Sr. Ovejero, para que realicen cerca del ilustrísimo señor Director general de Primera enseñanza las gestiones necesarias, con el fin de obtener la revocación de la disposición dictada por el Director general del ramo resolviendo de conformidad con lo solicitado por doña Elisa Castro,

Profesora de párvulos del Hospicio, agregando dicha señora a una Escuela Nacional para que preste sus servicios en tanto se la adjudique la vacante que la corresponda, por entender que en la última parte de la misma se vulneran atribuciones de la Diputación.

Solicitar del Ayuntamiento de Madrid coloque una lápida conmemorativa en la casa en que vivió y murió don Rafael María de Labra, y que a una de las calles de nueva apertura de Madrid se le dé el nombre de dicho señor.

Confirmar los siguientes acuerdos de la Comisión Provincial.

De conformidad con la propuesta del Diputado Sr. García Quejido se solicite de la Superioridad la correspondiente autorización para acumular en una sola las dos plazas de Conservador reparador del material electroterápico, y de encargado del gas y la desinfección del Hospital Provincial, con el haber asignado a ambas, o sea el de 2.500 pesetas, cuyas plazas se hallan vacantes, y que corresponde su provisión mediante concurso.

Que por el Diputado Sr. del Coso se proceda a instruir expediente al Oficial del Cuerpo Administrativo (mecanógrafo) D. José Barrio Robles, por sus reiteradas faltas en el cumplimiento de su deber.

Idem a lo solicitado por el Maestro provisional del taller de zapatería del Hospicio, D. Mariano de Lope, y nombrarle interinamente para dicho cargo en propiedad con el haber anual de 2.750 pesetas.

Acceder a lo solicitado por el Maestro provisional del taller de barbería del Hospicio, D. Emilio Vargas, nombrándole interinamente Maestro en propiedad de dicho taller, con el haber asignado a dicha plaza de 2.750 pesetas.

Solicitar del Gobierno que en el caso de que a la Diputación de Barcelona y Mancomunidad de Cataluña se le con-

ceda el servicio de explotación de la red catalana de teléfonos, se adopte un criterio general por parte del Gobierno, y en iguales circunstancias se siga el mismo precedente con las demás provincias y Diputaciones del Reino.

Conceder una subvención de 500 pesetas con destino a premios de los ejemplares que concurren al concurso organizado por la Asociación general de Ganaderos del Reino, que se abonarán con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto provincial vigente, que para el expresado objeto interesa dicha Asociación, lamentando no haya forma hábil de otorgar mayor cantidad.

Examinado el expediente de denuncia de una huerta al final de la calle Almansa, y de conformidad con el informe del Decano del Cuerpo de Letrados, acordó no acceder por ahora a las pretensiones del denunciante don Antonio Pérez Quirantes, tal como ésta las formula en su escrito de 26 de abril último; que se le requiera para que precise más los términos en que redacta su denuncia, aportando además antecedentes; que se practiquen por el Negociado de Investigación de bienes de la Beneficencia Provincial cuantas evacuaciones de citas o gestiones extrajudiciales sean precisas; que una vez documentados con todos los antecedentes, podrá la Diputación estar en condiciones de ejercitar su derecho, si existe, para solicitar la reivindicación; y si no obstante la deficiencia de estos antecedentes se llegase a adquirir la convicción del presunto derecho de la Beneficencia, entonces pudiera ser el momento de realizar la práctica de diligencias preliminares que más indicadas estuvieren.

Aprobar la liquidación general remitida por la Santa Hermandad del Refugio y Piedad de esta Corte del cobro de los intereses de los cuatro trimestres del año 1921 de la inscrip-

ción del 4 por 100, núm. 2.440, de pesetas nominales 44.881'01 de capital emitida en equivalencia de los bienes que por la fundación de la excelentísima señora Marquesa de Villagarcía poseía dicha Santa Hermandad, los Hospitales generales y la Santa Hermandad de María Santísima de la Esperanza en la provincia de Cáceres, de cuya liquidación resulta que a la Diputación provincial, en representación de los Hospitales generales, la corresponde por su tercera parte pesetas 378'65, lo que se comunicase a Contaduría y Depositaria para el ingreso en Caja de la expresada cantidad.

Aprobar la liquidación remitida por la Santa Hermandad del Refugio y Piedad de esta Corte de las rentas de la fundación de D. Lorenzo de Villoslada cobradas durante el último año de 1921, de la cual resulta un saldo a favor de los Hospitales generales de Madrid de 1.595'23 pesetas, y que desde luego se den las debidas órdenes a Contaduría y Depositaria para que en las oficinas de dicha Santa Hermandad, se haga efectiva la expresada suma, que está a disposición de esta Diputación Provincial.

Aprobar el pliego de condiciones para las obras de reforma de la calefacción de esta Casa-Palacio, y anunciar un concurso libre para la ejecución de las mencionadas obras con cargo al crédito de 30.000 pesetas consignado en el presupuesto vigente.

Anular el siguiente acuerdo de la Comisión Provincial.

Que se oficie al Diputado Sr. Ovejero para que facilite al Arquitecto Provincial los datos precios para la formación de su presupuesto y proyecto para las obras de reforma de la Biblioteca Provincial.

Madrid, 23 de noviembre de 1922.

El Secretario,
Simón Viñals

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia

CENTRO

Por el presente, y en virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito del Centro de esta Corte, dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos por el procedimiento sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria que sigue el Procurador D. Saturnino Pérez Martín en nombre de D. Gregorio Calvo Cartagena con D. Pedro López Sánchez sobre pago de quince mil pesetas de principal, intereses y costas, se saca a la venta en pública subasta y por primera vez, la finca hipotecada en la escritura de préstamo otorgada en treinta y uno de marzo del año último, ante el Notario de esta Corte D. Luis Gallinal y Fedregal, consistente dicha finca: en un solar en jurisdicción de Collado Villalba y sitio de la estación, espalda de la casa de Frutos Camba, que mide ciento cuarenta metros de longitud por once metros de latitud por la parte Sur, y tres metros cincuenta por la parte Norte, que hace un área plena de mil quince metros cuadrados, lindando: Poniente o derecha, terreno de Martín Fernández; Saliente o izquierda, edificio y solar de herederos de Frutos Camba; Sur o frente, entrando, camino de Galapagar, y Norte o espalda, camino vecinal al paso a nivel de la vía férrea de Segovia. Sobre dicho solar hay construida una casa habitación y salón, que ocupa una superficie de doscientos diez y seis metros cuadrados.

Dicha subasta tendrá lugar el día trece de octubre próximo, a las doce de su mañana, en la Sala-audiencia de dicho Juzgado, sita en el piso principal de la casa número uno de la calle del General Castaños y se celebrará bajo las siguientes

Condiciones:

Primera. La expresada finca anteriormente descrita sale a subasta por la cantidad de veinticinco mil pesetas, precio fijado en la escritura de préstamo.

Segunda. No se admitirán posturas que no cubran dicho tipo y para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja general de Depósitos el diez por ciento de las expresadas veinticinco mil pesetas.

Tercera. Que los autos y la certificación del Registrador de la Propiedad a que se contrae la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, así como las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los

mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, cinco de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. S.

José Hurtado

V.º B.º

El señor Juez interino,
(Firmado)

(A.—825)

CHAMBERI

En el juicio ejecutivo seguido en este Juzgado de primera instancia del distrito de Chamberí y mi Secretaría, a instancia de D. José López Nieulant, Marqués de Perijá, contra los herederos de doña Fidela Carrascal y don José Domínguez, sobre pago de pesetas, se sacaron a subasta por tercera vez y sin sujeción a tipo alguno los bienes embargados, siendo la postura que en esa subasta se ha hecho la realizada por P. José María, importante siete mil cincuenta pesetas, habiéndose dictado providencia con fecha tres del actual, que en su parte precisa dice así: Y hágase saber a doña Fidela, D. Fernando y D. José Domínguez Carrascal, todos en concepto de herederos de doña Fidela Carrascal, y además el D. José por sí, el precio de siete mil cincuenta pesetas ofrecido por los bienes subastados en la tercera subasta por el D. José María, para que dentro de nueve días siguientes al de la notificación puedan pagar al acreedor librando los bienes o presentar persona que mejore la postura, haciendo el depósito exigido para tomar parte en la subasta; previniéndoles que, transcurrido ese término sin hacer uso de esos derechos, se aprobará el remate en favor del señor María, mandándole llevar a efecto.

Y para que tenga lugar la notificación acordada a doña Fidela Carrascal en el concepto mencionado, expido la presente que, por su desconocido domicilio, se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. En Madrid, a cuatro de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

Antonio Aguilar

(A.—823)

UNIVERSIDAD

En virtud de providencia dictada por el Juzgado de primera instancia del distrito de la Universidad de esta Corte, en los autos del procedimiento, sumario de la ley Hipotecaria, por cantidad de cincuenta mil pesetas, promovidos por el Procurador D. Federico Grases en nombre de D. José Palma y Vidal contra doña Florentina Santa Ana, como madre y representante legal de sus menores hijos D. Luis, don Fernando, doña María y doña Esperanza Puig y doña Florentina Puig y Santa Ana, se sacan a la venta en pública subasta, por primera vez, y en un solo lote, las siguientes

Fincas:

Primera.—Casa sita en el término de Esparraguera, en la calle de

Fernando Puig, señalada con el número cincuenta y uno, antes calle Nueva, señalada con el número setenta y uno, de superficie ciento noventa y ocho metros treinta decímetros cuadrados, y un patio con una capilla y baños de agua dulce, un cubierto con un horno de alfarería y últimamente un huerto, de cabida veinticuatro áreas cuarenta y ocho centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, con dos plumas de agua potable.

Segunda.—Una porción de terreno huerto, que abrazan una superficie de unos mil palmos cuadrados, equivalentes a veinticinco metros cuadrados, situada en el punto conocido por las Aixadas, en la calle nueva de la villa de Esparraguera.

Tercera.—Una pieza de tierra viña y olivar, de tres mojudas, o sean ciento cincuenta y seis áreas seis centiáreas, sita en el término de la villa de Esparraguera, en la partida de San Juan.

Cuarta.—Una pieza de tierra denominada la Era, situada en el término municipal de Esparraguera, actualmente contiene unos setenta y cinco olivos, midiendo noventa y dos áreas treinta centiáreas.

Quinta.—Una pieza de tierra campo, viña y olivar, de tres hectáreas treinta áreas cincuenta y una centiáreas y noventa y un centímetros cuadrados, situada en el término municipal de la villa de Esparraguera y partido de San Juan.

Sexta.—Una pieza de tierra viña y olivar, de dos hectáreas cuarenta y cuatro áreas y setenta centiáreas, sita en el mismo término de la Esparraguera, partida titulada Torrente.

Séptima.—Otra pieza de tierra campo, plantada de viñas y olivo, de cabida seis mojudas aproximadamente y dos hectáreas noventa y tres áreas y setenta y seis centiáreas, situada en el término municipal de Esparraguera y en la partida llamada Lo Torret.

Octava.—Otra pieza de tierra viña y olivar, de cabida seis mojudas y tres mundinas, tres hectáreas aproximadamente, sita en el término municipal de Esparraguera, en la partida denominada Torrente de la Anfabrega.

Novena.—Una casa de un cuerpo, compuesta de planta baja, un piso y desván, con su salida o huerto en la parte posterior, situada en la calle de Monserrat, antes Mayor, de la villa de Esparraguera, señalada con el número cincuenta y ocho.

Décima.—El dominio útil y primeras cepas de una pieza de tierra plantada de viña y olivar, de

cabida 10 jornales de labranza, equivalentes a cuatro hectáreas ochenta y nueve áreas y setenta centiáreas, situada en término de la villa de Esparraguera, procedente de la heredad denominada «Más Chocolate».

Las fincas que quedan descritas se subastarán en un solo lote y bajo las siguientes condiciones:

Primera. Servirá de tipo para la subasta la cantidad de ciento veintisiete mil cuatrocientas pesetas, precio pactado en la escritura de constitución de hipoteca, en cuanto a las fincas descritas, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo.

Segunda. Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la cantidad antes expresada, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercera. Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Cuarta. La subasta se celebrará en este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veintinueve de septiembre próximo, a las once de su mañana.

Madrid, veintidós de agosto de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,

P. S.

Luis Oscáriz

V.º B.º

El Juez de primera instancia,
Luis Naharro

(C.—123)

CHINCHON

Soriano Userón (José), hijo de Francisco y de Tomasa, de veintidós años, soltero, carpintero, natural y vecino de Zaragoza, domiciliado últimamente en la calle Roda, núm. 1, procesado por hurto, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Chinchón, para ser reducido a prisión.

Chinchón, 20 de agosto de 1923.

El Secretario,

Juan Escanellas

José Castelló

(Núm. 2.247)

(B.—2.490)

ALCALA DE HENARES

Don José Jaramillo y Coronado, Juez municipal Letrado ejerciente en funciones de instrucción de Alcalá de Henares y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo a Félix de la Torre Fernández, de treinta y tres años, soltero, jornalero, hijo de Martín y Ma-

rfa, natural de Vigo, domiciliado últimamente en Madrid, cuyo actual paradero se ignora, a fin de que comparezca ante este Juzgado, en término de ocho días, que empezarán a contarse desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y Gaceta de Madrid, a ser reducido a prisión en causa que se le sigue sobre sustracción de muebles, apercibiéndole que, de no comparecer, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares y Agentes de la Policía judicial procedan a la busca, captura y remisión, con seguridades, a la Cárcel de este partido, de dicho procesado.

Dado en Alcalá de Henares, a 14 de agosto de 1923.

El Secretario,
P. H.
Francisco Gómez

José Jaramillo
(Núm. 2.219) (B.—2.376)

Don José Jaramillo y Coronado, Juez de instrucción interino de esta Ciudad y supartido.

Por virtud de la presente requisitoria se cita y llama al procesado Juan Peláez Madrid, de treinta y tres años, casado, domiciliado últimamente en Vallecas y en Madrid, paseo de Atocha, 23, tercero, y cuyo actual paradero se ignora, a fin de que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado, para ser constituido en prisión y responder de los cargos que le resultan en el sumario que se le sigue por estafa, con el núm. 149 del presente año; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio que halla lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las autoridades, así civiles como militares e individuos de la policía judicial, se sirvan practicar activas gestiones para la busca, captura y conducción de dicho procesado a la Cárcel de este partido, a disposición de este Juzgado.

Dado en Alcalá de Henares, a 14 de agosto de 1923.

P. S. M.,
P. H.
Francisco Gómez

José Jaramillo
(Núm. 2.218) (B.—2.375)

TORRELAGUNA

Don Pedro Duque Rodríguez, Juez de instrucción de la Villa de Torrelaguna y su partido.

En virtud del presente, las fuerzas de la Guardia civil y demás Agentes de la Policía judicial procederán a la busca y rescate de un potro de veintinueve meses de edad, alzada unas siete cuartas, pelo alazán, raza española, con pequeño lucero en la frente, asegurado en la Compañía El Fénix Agrícola, que ha sido hurtado en el

término municipal de Navarredonda el día 4 del actual y en el paraje Dehesa Umbria.

Al mismo tiempo exhorto a los señores Jueces de instrucción y requiero a los precitados Agentes para que procedan a la detención de los tenedores ilegítimos del mencionado potro si en el acto de ser hallado no justificaren su legítima adquisición, consignando al detenido en la Prisión correspondiente y a la disposición de mi Autoridad.

Dado en Torrelaguna, a 16 de agosto de 1923.

El Secretario,
(Firmado)

Pedro Duque
(Núm. 2.242) (B.—2.399)

GETAFE

Romero Jiménez (Francisco), cuyas demás circunstancias se ignoran, domiciliado últimamente en Getafe, procesado por estafa, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción de Getafe.

Getafe, 18 de agosto de 1923.

El Secretario,
P. S.

Faustino Martín

El Juez de instrucción,

Enrique Nieto
(Núm. 2.239) (B.—2.421)

Juzgados municipales

HOSPICIO

En virtud de lo acordado en juicio verbal civil seguido en este Juzgado a instancia de doña Ramona Gil Morillas contra D. Salvador de la Plaza y doña Pilar de la Rubia sobre pago de cantidad y en ejecución de la sentencia firme dictada en los mismos, se sacan a primera y pública subasta una caja de caudales, una máquina de escribir marca «Yots» y otra máquina de escribir marca «Victor», embargadas como de la propiedad de dichos demandados, y que han sido tasadas en la cantidad mil cincuenta pesetas. Cuyo acto tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, sita en la calle del Barco, número veintiséis, segundo, el día doce del actual mes y hora de las doce de su mañana, previéndose: que la subasta se verificará por el tipo de la tasación; que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de su avalúo, y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio del mismo.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Madrid, en cumplimiento de lo acordado, expido el presente en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
Jesús de Cos

V.º B.º

El Juez municipal,
Miguel Gay

(A.—824)

HOSPITAL

A virtud de reparto ha correspondido al Juzgado municipal del distrito del Hospital de esta Corte, la demanda de juicio verbal formulada por don Nicanor del Castillo Rodríguez, Agente de Negocios Colegiado, con domicilio en la calle de Cervantes, número trece, como endosatario, contra don Nicolás Helguera, cuyo actual domicilio se ignora, sobre pago de trescientas pesetas, importe de una primera de cambio, intereses y costas, y por providencia de este día se ha señalado para la celebración del juicio verbal solicitado el día doce del actual, a las diez horas treinta minutos, en la Sala de audiencia de dicho Juzgado, sita en la calle de la Magdalena, número veintidós, ante el Tribunal municipal compuesto por el señor Juez interino don Luis Fernández Clérigo y los adjuntos D. Enrique Bache y D. Enrique Molina.

Para cuyo acto se cita por medio del presente al demandado D. Nicolás Helguera a fin de que comparezca con los documentos, testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; apercibido que, de no verificarlo, continuará el juicio en su rebeldía sin volverle a citar.

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y sirva de citación en forma al demandado D. Nicolás Helguera, cuyo domicilio se ignora, expido el presente visado por el señor Juez en Madrid, a seis de septiembre de mil novecientos veintitrés.

El Secretario,
José Ballester

V.º B.º
(Firmado)

(A.—825)

PRESIDENCIA

DE LA

AUDIENCIA DE MADRID

Programa para las oposiciones a la Secretaría del Juzgado municipal del distrito de la Inclusa, con sujeción al Real decreto de 7 de diciembre de 1908.

IV

DERECHO MERCANTIL

(Continuación)

9 El contrato de sociedad en el orden civil y en el mercantil.—Sus diferencias.—Requisitos comunes a los contratos de sociedad mercantil.

10 Compañías mercantiles.—Sus clases.—Compañías colectivas.—Su constitución.—Compañías comanditarias.—Su clasificación y constitución. Derechos y deberes de los socios en unas y otras.

11 Compañías anónimas.—Su concepto y requisitos.—Capital social: acciones, su concepto y clases.

12 Bancos de emisión y descuento. Sistemas de libertad y restricción en orden a los Bancos de emisión.—Organización del Banco de España.

13 Compañías de almacenes generales de depósito.—Bancos de crédito territorial.—Organización del Banco

Hipotecario.—Bancos de crédito agrícola.—Compañías de Ferrocarriles y demás obras públicas: capital social de estas Compañías.

14 Disolución y liquidación de las Compañías mercantiles.—Causas de extinción.—Facultades y deberes de los liquidadores.—Reglas para la división del haber hereditario.

15 Contrato de cuentas en participación.—Su diferencia del de compañía.—Su formación y efectos.

16 De la comisión mercantil.—Concepto de este contrato y su diferencia del de mandato.—Crítica del Código de comercio en este punto.—Obligaciones de comitente y comisionista.

17 Préstamo mercantil: circunstancias que le determinan.—Su formación, clases de préstamo y características del que tiene por garantía efectos públicos.—¿Alcanza a los préstamos mercantiles la ley de 23 de julio de 1908?—Del depósito, cuando es mercantil.—Naturaleza de este contrato. Clases de depósito.

18 Compra venta.—Cuando es mercantil según los principios fundamentales del derecho mercantil y cuando según las disposiciones del Código de comercio.—Compra-ventas que no se reputan mercantiles según el Código. Estudio de este contrato.

19 Del contrato de transporte terrestre.—¿Es esencialmente mercantil este contrato?—Su formación.—Obligaciones que produce.—Asentistas y comisionistas.

20 Seguros: sus clases.—Requisitos del seguro según el Código de Comercio.—Del seguro contra incendios. Materia de este contrato.—Derechos y obligaciones que produce.

21 Seguros sobre la vida.—Derechos y obligaciones que del mismo se derivan.—Inspección de las sociedades de seguros.—Su fundamento.—La Ley y Reglamento vigente en orden a las obligaciones que imponen a las compañías aseguradoras.

22 Del contrato y letras de cambio. Concepto de la letra de cambio.—Sus requisitos.—Sus formas de giro.—Personas que deben y pueden intervenir en la letra de cambio.

23 De la presentación y aceptación de la letra de cambio.—Concepto del aval.—Su extensión.—Del endoso.—Su concepto y requisitos.

24 Del protesto.—Sus clases.—Forma en que ha de verificarse y requisitos.—De la resaca en las letras de cambio.

25 Efectos al portador.—Su concepto y clases.—Del robo, hurto o extravío de esta clase de valores.—Crítica de los preceptos del Código sobre este punto.

26 Del comercio marítimo.—Sus clases.—Concepto y naturaleza jurídica del buque.—Personas que intervienen en el comercio marítimo.—Su clasificación.—Distinción entre los capitales y patronos.—Sus principales derechos y obligaciones.

27 Contrato de fletamento.—Su concepto.—Naturaleza jurídica de este contrato.—Su formación, requisitos.—Del conocimiento en este contrato.—Principales derechos y obligaciones que produce.—Del subfletamento.

28 Del préstamo marítimo.—Sus clases.—Concepto del préstamo a la gruesa.—Personas que intervienen en esta clase de préstamos y su diferencia del seguro marítimo.

29 Hipoteca naval.—Breve reseña de las doctrinas que sobre las mismas

sustentan los tratadistas.—Examen de las disposiciones vigentes.

30 De los riesgos, daños y accidentes del comercio marítimo.—Concepto de las averías y su clasificación.—De las arribadas y abordajes.—Clases de unas y otros.—De los naufragios.

31 Diferentes situaciones del comerciante que no puede atender al pago de sus obligaciones.—De la suspensión de pagos.—Modificaciones introducidas en el Código de Comercio.

32 De la quiebra.—Su concepto.—Sus clases.—Requisitos para la declaración en cada caso.—Secciones y ramos en que se fracciona el procedimiento.

33 Efectos de la quiebra con relación al quebrado y a los acreedores.—Retroacción de la quiebra.—Reconocimiento, graduación y pago de créditos.

V

DERECHO PENAL

1 Concepto de derecho penal.—Fuentes del derecho penal español.—El tiempo en la vida de la ley penal.

2 Concepto del delito según las escuelas.—Concepto del delito según el Código penal vigente.—Crítica del artículo 1.º en orden a la voluntariedad.

3 De la vida del delito.—Proposición.—Conspiración.—Tentativa del delito.—Delito frustrado y delito consumado.

(Continuará)

Administración de Contribuciones de la provincia de Madrid

Arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones concedido al Ayuntamiento de Madrid.

Por Real decreto de 28 de febrero de 1922 (*Gaceta* de 1.º de marzo), se concedió autorización al Ayuntamiento de esta Corte para la exacción con carácter ordinario y a partir del ejercicio de 1922-23, de un arbitrio sobre el producto neto de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones de capital superior a 500.000 pesetas como complemento y en equivalencia de los recargos municipales autorizados sobre las contribuciones directas del Estado, debiéndose regir la exacción por las disposiciones consignadas en el proyecto de Ley presentado a las Cortes el 16 de julio de 1918, cuya sección 5.ª es aplicable a este arbitrio, habiéndose dictado la Real orden de 30 de enero de 1923 (*Gaceta* del 31), dando reglas para tal exacción, así como por la Dirección general de Contribuciones en circular de 21 de febrero último se dieron para la práctica de las referidas liquidaciones.

El Ayuntamiento de Madrid hizo uso de tal arbitrio incluyéndole en su presupuesto de ingreso para el ejercicio de 1922-23, capítulo IX, art. 6.º, en la siguiente forma:

«Arbitrio del 0'95 por 100 sobre el producto neto de las Compañías anónimas y comanditarias por acciones, como compensación y equivalencia al recargo municipal autorizado sobre la contribución industrial y de comercio,

valorando su producto anual en pesetas 501.969'51, y esta Administración, con objeto de cumplir lo ordenado, requiere a las Sociedades de referencia para que en plazo de treinta días presenten en esta Administración los documentos a que les obliga el art. 94 del citado proyecto de Ley, que son los siguientes:

a) Relación de los municipios en que la Compañía ejerza la industria o el comercio, a tenor de lo dispuesto en el art. 85, y

b) Si la Compañía ejerciere en dos o más municipios, declaración de las cantidades que deban servir de base a la asignación relativa de productos a tenor de lo dispuesto en el art. 9.º, haciéndoles la observación de que como según el art. 87 para estimar el rendimiento neto anual ha de servir de base el del último ejercicio social que estuviese cerrado seis meses antes del día en que se devengue la cuota, si entonces la Compañía llevase funcionando en España un ejercicio completo, y en cinco centésimas del importe de los capitales empleados en los negocios de la Compañía en otro caso, al balance cerrado en tal forma habrán de referirse los documentos exigidos, advirtiéndoles, por último, que según el art. 96 habrá de aplicarse en cuanto a defraudación y penalidad los preceptos vigentes para las cuotas sobre beneficios de la tarifa 3.ª de la contribución sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria. Madrid, 31 de agosto de 1923.

El Administrador de Contribuciones,
Mariano Riestra
(Núm. 2.344)

4.ª División Hidrológico Forestal

SERVICIO DE PESCA FLUVIAL DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las licencias de pesca expedidas por esta División durante el pasado mes de julio.

Número de las licencias, fecha de las mismas, individuos a quienes se les ha expedido, nombres y apellidos, edad, vecindad y profesión.

635, 2 de julio de 1923, D. Francisco Martín García, de 29 años, Madrid, jornalero.

636, ídem, D. Lázaro Urbano Jiménez, de 46 años, ídem, ídem.

637, ídem, D. Antonio González Fernández, de 55 años, ídem, propietario.

638, ídem, D. Ignacio Sánchez Sánchez, de 15 años, Aranjuez, jornalero.

639, ídem, D. José María Sánchez Leusada, de 40 años, ídem, ídem.

640, ídem, D. Victoriano Menéndez Vela, de 25 años, Madrid, militar.

641, 3 ídem, D. Francisco Martín Blas, de 50 años, ídem, comercio.

642, ídem, D. Vicente García de Diego, de 43 años, ídem, catedrático.

643, ídem, D. Joaquín Ucedo Fernández, de 20 años, ídem, jornalero.

644, ídem, D. Manuel Cuervo Álvarez, de 53 años, ídem, ídem.

645, ídem, D. Andrés Areste Velázquez, de 19 años, Paracuellos de Jarama, ídem.

646, 4 ídem, D. Eugenio Fernández López, de 43 años, Madrid, ídem.

647, ídem, D. Gustavo Melzar Orquivela, de 21 años, ídem, ídem.

648, ídem, D. Gregorio Plaza Marín, de 23 años, ídem, ídem.

649, ídem, D. Fidenciano Muñoz Arce, de 31 años, ídem, ídem.

650, ídem, D. Carlos Merino Sagasta, de 26 años, ídem, abogado.

651, ídem, D. Vicente Ballester Hernández, de 26 años, ídem, jornalero.

652, 6 ídem, D. Enrique Martín Colomer, de 30 años, Aranjuez, ídem.

653, ídem, D. Gregorio Regidor Izquierdo, de 50 años, ídem, ídem.

654, ídem, D. Vicente Villanueva Serrano, de 46 años, Vallecas, ídem.

655, ídem, D. Vicente Solano Martín, de 34 años, Madrid, ídem.

656, ídem, D. Miguel Cerdeño Sánchez, de 25 años, ídem, ídem.

657, ídem, D. Dagoberto Llorente Llorente, de 42 años, ídem, comercio.

658, ídem, D. Manuel Castillo González, de 54 años, ídem, jornalero.

659, ídem, D. Manuel Jiménez Gómez, de 30 años, ídem, ídem.

660, ídem, D. Antonio Romero Díaz, de 39 años, ídem, ídem.

661, ídem, doña María Gómez Coromillas, de 54 años, ídem, pensionista.

662, 7 ídem, D. Isidoro Barrera Martín, de 59 años, ídem, jornalero.

663, ídem, D. Angel Matesanz Martín, de 17 años, ídem, estudiante.

664, ídem, D. Manuel López Díaz, de 35 años, ídem, empleado.

665, ídem, D. Alberto Cruz Megía, de 46 años, ídem, jornalero.

666, ídem, D. Antonio Palacios Nolia, de 35 años, Vallecas, ídem.

667, ídem, D. Bonifacio Mateo Gómez, de 17 años, Buitrago, estudiante.

668, ídem, D. Nicolás Mateo Gómez, de 15 años, ídem, ídem.

669, ídem, D. Emilio Fernández Asenjo, de 48 años, Madrid, jornalero.

670, ídem, D. Ricardo Fernández Arluy, de 46 años, ídem, ídem.

671, ídem, D. Pablo Villalta Escudero, de 45 años, Arganda, ídem.

672, ídem, D. Román López Garrido, de 27 años, Madrid, ídem.

673, 9, ídem, D. José Fernández Lariña, de 31 años, Aranjuez, ídem.

674, ídem, D. Joaquín Pérez Wega, de 26 años, ídem, ídem.

675, 9 ídem, D. Saturnino Arminio, de 32 años, ídem, ídem.

676, ídem, D. Sebastián Herrero Mora, de 30 años, ídem, ídem.

677, ídem, D. Eugenio Hernández Mora, de 36 años, ídem, ídem.

678, ídem, D. José Baus Beláa, de 39 años, Madrid, ídem.

679, ídem, D. Juan Marián Martín, de 41 años, Torejón de Ardoz, ídem.

680, ídem, D. Eloy Marián Martín, de 38 años, ídem, ídem.

681, ídem, D. Marcelo Marián Martín, de 30 años, ídem, ídem.

682, ídem, D. Regino Marián Martín, de 17 años, ídem, ídem.

683, 10 ídem, D. Mariano Callejo Velere, de 49 años, Lozoya, Comercio.

684, ídem, D. Felipe García Alvaro, de 46 años, Madrid, jornalero.

685, ídem, D. Andrés Sanz Laguna, de 37 años, cesante.

686, ídem, D. Justo González Martín, de 57 años, jornalero.

687, ídem, D. Domingo Villagroy Arcones, de 43 años, San Lorenzo del Escorial, ídem.

688, ídem, D. Emilio Robles Suárez, de 26 años, Titulois, ídem.

689, ídem, D. Antonio Hijosa Aguilera, de 39 años, ídem, ídem.

690, 11 ídem, D. Bruno Perea Ramírez, de 35 años, Madrid, industrial.

691, ídem, D. Deogracias Lozano Diere, de 62 años, empleado.

692, ídem, D. Angel González Robles, de 28 años, Aranjuez, jornalero.

693, ídem, D. Leandro García Martín, de 23 años, ídem, ídem.

694, ídem, D. Fidel Sáinz de Porres, de 43 años, Madrid, abogado.

695, 12 ídem, D. Pedro Ruiz Salso, de 39 años, Lozoya, mesonero.

696, ídem, D. Manuel Andrés Gancedo, de 33 años, Madrid, jornalero.

697, ídem, D. Emiliano Moreno Gil, de 35 años, empleado.

698, ídem, D. Julián Fernández, de 39 años, jornalero.

699, ídem, D. Agustín Blanco Díaz, de 31 años, Aranjuez, ídem, ídem.

700, ídem, D. Isidoro Fernández Martínez, de 38 años, ídem, ídem.

701, ídem, D. Luis Pineda Melguizo, de 24 años, ídem, ídem.

702, ídem, D. Manuel Ortega García, de 52 años, ídem, ídem.

703, ídem, D. José Fernández Martínez, de 32 años, ídem, ídem.

704, ídem, D. José Pineda Melguizo, de 26 años, ídem, ídem.

705, ídem, D. Sixto Mendieta Campos, de 35 años, ídem, ídem.

706, ídem, D. Angel Fernández Lía, de 52 años, Madrid, ídem.

707, ídem, D. José de la Obra Rodríguez, de 42 años, ídem, ídem.

708, 13 ídem, D. Sebastián Martín Martín, de 42 años, ídem, industrial.

709, ídem, D. Antonio Corrales Hoyo, de 60 años, ídem, pedicuro.

710, ídem, D. Atanasio Vizmanes, de 56 años, ídem, comercio.

711, ídem, D. Isidoro Aparicio Bravo, de 33 años, ídem, jornalero.

712, ídem, D. José Morón Corbajo, de 40 años, ídem, ídem.

713, ídem, D. Edmundo Larmar, de 63 años, ídem, empleado.

714, ídem, D. Vicente Illesca S n Juan, de 40 años, ídem, jornalero.

715, ídem, D. Felipe Morón Corbajo, de 37 años, ídem, ídem.

716, ídem, D. Federico Arias Blanco, de 66 años, Carabanchel Bajo, ídem.

717, ídem, D. Leandro García García, de 49 años, Vallecas, ídem.

718, ídem, D. Eugenio García García, de 16 años, ídem, ídem.

719, ídem, D. Juan Bautín Gallego, de 16 años, Madrid, estudiante.

(Continuará)

IMPRESA PROVINCIAL.—Paseo de la Victoria 18